



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 50 letra d, 62 y 66, de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, y demás normativa antes relacionada, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada, en los términos previstos en el romano III de este documento.
- II. **ENTRÉGUESE** la información solicitada mediante esta resolución en correo electrónico, este es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** al solicitante al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.

Licda. Daysi Concepción Orellana de Larin
Oficial de Información